DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA FIDUCIARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-006G1C003-E28-2022

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del 05 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria a la Licitación No. LA-006G1C003-E28-2022, se reunieron en en el "Domicilio de la Convocante", los servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el con el artículo 37 de la Ley, así como en lo previsto en los numerales IV.8., IV.9. y IV.12. de la Convocatoria.

Preside el acto la Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga, Subgerente de Operación y Modernización de Autopistas, representante del área requirente, que a su vez tiene el carácter de área técnica de la Convocante, designada mediante oficio número DGAF/DGROBC/151000/062/2022, de fecha 05 de julio de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 2°, fracción III del RLAASSP y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo. El Lic. David Salinas Aguilar representante del Órgano Interno de Control de la Convocante, asistieron al presente acto por invitación mediante oficio DGAF/DGROBC/151000/068/2022, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Gestión de Recursos y Operaciones de Bienes Concesionados, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo responsabilidad del Área Técnica y del Área Requirente, la validación técnica, económica y administrativa, y de los Licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el Órgano Interno de Control, se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del presente procedimiento en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, se conmina a los participantes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa, a efecto de que observen en toda oportunidad la correcta aplicación de la LAASSP, así como la concerniente a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

I. LECTURA DEL FALLO

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el Oficio No. DGAF/150000/090/2022 y DGROBC/151000/107/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta por el que se adjudica el Contrato correspondiente a la Agrupación conformada por: Senermex, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.; Orva Ingeniería, S.A. de C.V.; Antea México Consultores, S.A. de C.V.; y Seden Supervisores Especializados del Norte, S.A. de C.V.,, por haber presentado la Proposición que resultó solvente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y garantizar por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas y reunir la mayor puntuación conforme al mecanismo de puntos y porcentajes al que se refieren los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

En el oficio señalado en el párrafo inmediato anterior contiene: (i) la relación de Proposiciones desechadas, así como de aquellas que se consideraron solventes; (ii) las razones legales, técnicas o

económicas que sustentan el desechamiento de las propuestas técnicas y/o económicas presentadas por los Licitantes; (iii) fecha, lugar y hora para la firma del Contrato "AAS" y términos para la presentación de las garantías de cumplimiento; (iv) Nombre, cargo y firma de los responsables de la evaluación de las Proposiciones y (v) Nombre, cargo, firma y facultades de quien emite el fallo.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés en asistir como observador.

Esta Acta consta de 3 (tres) hojas mismas que se firman para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este evento, para efectos de la notificación de conformidad con el artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición la presente Acta en el Domicilio de la Convocante, a través del sistema CompraNet y de la página de Internet del Fondo: https://www.fonadin.gob.mx/fni2/transparencia/publicaciones-fiduciario/.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:50 horas, del día 05 de octubre del año 2022.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE	FIRMA
Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga Subgerente de Operación y Modernización de Autopistas.	
Lic. Leslie Paola Mendoza Rivera Experto Técnico	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Lic. David Salinas Aguilar	

POR LOS LICITANTES

No.	EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
1	Agrupación integrada por: Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.; Hala Ken Consulting, S.A.P.I. de C.V. ; Transconsult, S.A. de C.V.; Asesoría y Consultoría Técnica en Ingeniería e Infraestructura, S.C.	Mauricio Resendiz Garcia	
2	Agrupación integrada por: Cal y Mayor y Asociados, S.C.; Planeación Operación de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingeniería Latinoamericana de Pavimentos, S.A. de C.V.	Francisco Javier Carretero García	
3	Agrupación integrada por: Senermex, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.; Orva Ingeniería, S.A. de C.V.; Antea México Consultores, S.A. de C.V.; y Seden Supervisores Especializados del Norte, S.A. de C.V.	Marlene Moroni Reyes	
4	Agrupación integrada por: Desarrollo de Ingeniería Civil y Tecnología, S.A. de C.V. y Geosol, S.A. de C.V.	Ismael Antonio López Nicolás	
5	Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; y Rauros MX, S.A. de C.V.	Rodolfo Romero Santana	
6	Agrupación integrada por: Coordinación Técnico Administrativa de Obras, S.A. de C.V.; Dirección de Operaciones, S.A. de C.V.; y Laboratorio de Control, S.A. de C.V.	Alejandro Ramírez Navarro	

----------**FIN DE ACTA**--

Esta hoja de firmas corresponde al acta de fallo celebrado el 05 de octubre de 2022, a las 11:00 horas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-E28-2022, relativa a la adjudicación de un Contrato de Prestación de Servicios de Agente Administrador Supervisor consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Autopista Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca.

Dirección General Adjunta Fiduciaria.
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.
DGAF/150000/090/2022
DGROBC/151000/107/2022
Ciudad de México, a 04 de octubre de 2022

Licitantes en la Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-E28-2022

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en relación con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-E28-2022, relativa a la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la asesoría integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación de la autopista Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, emite el siguiente:

FALLO

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente oficio, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 de la Convocatoria, denominado "Definiciones".

La Convocante realizó la evaluación de las Proposiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y el artículo 52 del RLAASSP. El método de evaluación de las Proposiciones aplicable al presente procedimiento de contratación es por puntos y porcentajes, por lo que, para hacer la evaluación del as Proposiciones, para hacer la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las Proposiciones, y verificar que las mismas cumplieran con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, se consideró, entre otros aspectos, las características técnicas, especialidades, grado de complejidad y magnitud de los servicios, el cumplimiento de contratos, metodología y la formación y experiencia del personal clave asignado directamente a la prestación de los Servicios "AAS".

I. PROPOSICIONES DESECHADAS

De conformidad con los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el de transparencia y el de honradez, mismos que deben imperar en la administración de recursos de la Administración Pública Federal, la Convocante, determinó procedente analizar la evaluación económica de aquellas Proposiciones que no resultaron técnicamente solventes.

En ese sentido, en términos del artículo 37, fracción I, de la LAASSP, a continuación, se relacionan las Proposiciones que se desechan por los motivos legales, técnicos y/o económicos que se indican:

I.1 Proposición presentada por la Agrupación Integrada por Rocher Ingeniería, S. A. de C. V. y Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S. A. de C. V.

2022 Ricardo Flores Magón Año de

A) Con fundamento en lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, la Convocante procedió a revisar que las matrices o fichas de análisis de precios unitarios presentados fueran correctamente integrados en términos del Apéndice 4 "Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", encontrándose lo siguiente:

El Licitante consideró "Cargos Adicionales" por 0.5025 % (determinados por la fórmula SFP=[H/(1-005)-H]), en el Formato FE-02 "Análisis de Precio Unitario Fijo Mensuales (PUFM)"; de su Propuesta Económica, para el cálculo de los "PUFM" de los Conceptos 1 al 5 siguientes:

No.	Concepto
1	**Actividades de monitoreo y administración de los Servicios "O" y los Servicios "MR"**: - Numeral 3.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo Continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando los entregables OT-PUFM-1, OT-PUFM-2 (incluyendo Anexos OT-RM-1, OT-RM-2, O-RM-3, O-RM-4 y OT-RM-5) y OT-PUFM-3 - Numeral 3.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo continuo de cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando el Anexo OT-RM-2 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular", considerando el Anexo O-RM-3 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos de la Autopista, considerando los entregables O-PUFM-4 y O-PUFM-5 -Numeral 3.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Colaboración en la atención técnica y operativa inmediata de emergencias, considerando el entregable O-PUFM-6
2	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7
3	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7

2022 Ricardo Flores Magón Año de

4	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: -Asesoría integral y en su caso, supervisión y resultados de las pruebas de calidad en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica. Numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-8
5	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales de la Autopista. Numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable O-PUFM-9 y el Anexo OT-RM-4 al Entregable OT-PUFM-2 - Vigilancia de la Autopista. Numeral 4.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-10 y el Anexo OT-RM-5 al Entregable OT-PUFM-2

Por otra parte, se constató que el Licitante consideró "Cargos Adicionales" por 0.5045% (determinados por la fórmula SFP=[H/(1-005)-H]), en el Formato FE-04 "Análisis de Precio Unitario por Servicio Prestado (PUSP)", para los conceptos : OT-PUSP-1, OT-PUSP-2, OT-PUSP-3, OT-PUSP-5, OT-PUSP-6, OT-PUSP-7, OT-PUSP-8, OT-PUSP-9, OT-PUSP-9a, OT-PUSP-11, OT-PUSP-14, OT-PUSP-15 y OT-PUSP-16, siguientes:

CLAVE	Concepto
SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES PRELIMINARES (numerales 2.1 al 2.8 de los Requerimientos de Servicio "AAS")	
OT-PUSP-1	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con la movilización inicial (Numeral 2.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-2	Perfil informativo de la Autopista, así como la propuesta de segmentación (Numeral 2.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-3	Informe que contenga los valores definitivos de los Estándares de Desempeño (Numeral 2.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-5	Programa de Puesta a Punto de Referencia de los Servicios "O" y el Programa de Puesta a Punto de Referencia de los Servicios "MR" (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), correspondiente a cada uno de los Segmentos de la Autopista. (Numeral 2.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-6	Programa de Mantenimiento Anual de Referencia de los Servicios "O" y el Programa de Mantenimiento de Referencia de los Servicios "MR" (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), correspondiente a cada uno d elos Segmentos la Autopista.(Numeral 2.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS").

2022 Ricardo Flores Magón Año de

OT-PUSP-7	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relativas al apoyo en la contratación del primer "MRO" (Numeral 2.6 de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-8	Programa maestro de desarrollo para el uso y aprovechamiento del derecho de vía (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), de la Autopista (Numeral 2.7 de los Requerimientos de servicio "AAS"
OT-PUSP-9	Programa Integral de seguridad vial y transferencia de riesgos (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), correspondientes a la Autopista (Numeral 2.8 de los Requerimientos de servicio "AAS")
OT-PUSP-9a	"Estudio de Riesgo" de la Autopista (Numeral 2.8 de los Requerimientos de servicio "AAS")
SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES DIVERSAS (numerales 5.1 al 5.7 de los Requerimientos de Servicio "AAS"	
OT-PUSP-11	Informe detallado sobre las actividades relacionadas con la supervisión de observaciones de auditorías (Numeral 5.2. de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-14	Informe detallado sobre la revisión integral de los Estándares de Desempeño (Numeral 5.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-15	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relativas al apoyo en la contratación del subsecuente "MRO" o figura análoga (Numeral 5.6 de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-16	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con la devolución de la Autopista a la conclusión del Contrato "MRO" (Numeral 5.7 de los Requerimientos de Servicio "AAS")

Derivado de lo anterior, el Licitante incumplió con lo solicitado en el numeral II.2.3 y II.3.3., específicamente el numeral II.2.3.2 y el numeral II.3.3.2., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria) que disponen a la letra:

"II.2.3. Análisis detallado de los "PUFM":

II.2.3.1. *El Licitante deberá presentar con un separador identificado como IE- 03 las matrices o fichas de análisis de precios unitarios conforme al Formato FE-02 Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales.*

II.2.3.2. El análisis, cálculo e integración de los "PUFM" deberá estructurarse con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad*, de acuerdo con lo previsto en el presente Apéndice 4"*

2022 Ricardo Flores Magón Año de

"II.3.3. Análisis detallado de los "PUSP"

II.3.3.1. *El Licitante deberá presentar con un separador identificado como IE- 05 las matrices o fichas de análisis de precios unitarios conforme al Formato FE-04 Análisis de Precios Unitarios por Servicio Prestado.*

II.3.3.2. El análisis, cálculo e integración de los "PUSP" deberá estructurarse con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad, *de acuerdo con lo previsto en el presente Apéndice 4."*

Al respecto, el Licitante en su Propuesta Económica, en los Formatos FE-02 "Análisis de Precio Unitario Fijo Mensuales (PUFM)" y FE-04 "Análisis de Precio Unitario por Servicio Prestado (PUSP)"; respectivamente, de su Propuesta Económica, estructuró dicho análisis en costos directos, costos indirectos, financiamiento, utilidad e incorporó adicionalmente el concepto denominado "*cargos adicionales*".

La Licitación "AAS" tiene por objeto la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de conformidad con la LAASSP y el RLAASSP, sin que en dichos ordenamientos se establezca Dicha norma jurídica no contempla considerar "cargos adicionales" en los análisis de precios unitarios.

La estructuración de los PUFM y PUSP; que presenta el Licitante, al incluir el concepto de "cargos adicionales", contraviene lo dispuesto en el citado numeral II.2.3.2 y II.3.3.2., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria). Por lo anterior, el Licitante incumple a su vez lo señalado en el numeral IV.8.6.3., de la Convocatoria:

"IV.8.6. Criterios para evaluar la Propuesta Económica

.....

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, a fin de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, se revisará que las mismas cumplan con lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, Lineamientos, las demás Leyes y Normas Aplicables y lo siguiente:

IV.8.6.1. ...

IV.8.6.2. ...

IV.8.6.3. Que las matrices o fichas de análisis de los precios unitarios presentadas sean correctamente integradas en términos del Apéndice 4, "Apartado de Aspectos Económicos y Financieros".

Por lo anterior, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refiere el numeral IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

2022 Ricardo Flores Magón Año de

*" **IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones***

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

...

***IV.9.7. Si el Licitante incluye cualquier tipo de condición en la Proposición que modifiquen los términos y condiciones establecidos por la Convocante en la Convocatoria**, sus apéndices, anexos o formatos que no hayan sido comprendidos en la junta de aclaraciones*

IV.9.10. Que el desglose del precio incluya algún cargo adicional por conceptos no solicitados por la Convocante.

... "

Con el incumplimiento a los numerales II.2.3.2 y II.3.3.2 del Apéndice 4 de la Convocatoria "Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que en el Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "AAS" no se contempla el pago de "Cargos Adicionales" ni tampoco se contempla el Ajuste por inflación de los mismos, con lo que resulta imposible efectuar el pago de dichos "Cargos Adicionales", en caso de que el Licitante mencionado resultara adjudicatario del Contrato "AAS".

B) Así mismo, la Propuesta Técnica del Licitante resultó insolvente, al haber obtenido un puntaje inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser consideradas como solventes, señalándose en cada caso, los puntajes técnicos obtenidos en los rubros evaluados.

Lo anterior, sin perjuicio que se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación, en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, en cada uno de los rubros evaluados en las Proposiciones desechadas por no alcanzar el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica para ser consideradas como solventes:

2022 Año de Ricardo Flores Magón

LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
Rocher Ingeniería, S. A. de C. V. y Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S. A. de C. V.	**$ 97'207,603.22**	37.85	(i) 4.1 capacidad del Licitante; (ii) 14.4 experiencia y especialidad; (iii) 4.55 propuesta de trabajo; (iv) 2.8 situación financiera; (iv) 12 cumplimiento de contratos.

Por lo anterior, se determina que el Licitante actualiza el supuesto establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010 ("**ACUERDO**"). Asimismo, se ubica en el causal de desechamiento al que se refieren los numerales IV.8.3.1. y IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación."

"IV.8.3. Sistema de evaluación por puntos

IV.8.3.1. La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que*

2022 Ricardo Flores Magón Año de

a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.

...

Derivado del incumplimiento al numeral IV.8.3.1. de la Convocatoria, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que no cumple con el requisito mínimo de puntuación de su Propuesta Técnica, por tal virtud el Licitante no es técnicamente solvente para dar cumplimiento de los alcances establecidos en el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Agente Administrador Supervisor de la autopista Barranca Larga Ventanilla.

Derivado de los puntos anteriores, y de conformidad con lo establecido en los numerales IV.8.3.1., IV.9.1, IV.9.7., y IV.9.10 de la Convocatoria y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el artículo 51, párrafo primero, del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por **Rocher Ingeniería, S. A. de C. V. y Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S. A. de C. V.**

I.2 Proposición presentada por la Agrupación Integrada por Ingeniería, Control y Administración S. A. de C. V., Bureau Veritas Mexicana, S. A. de C. V. e Innova Pavimentos de México, S. A. de C. V.

A) Con base en lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, la Convocante procedió a revisar que los programas fueran congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos, encontrándose las siguientes diferencias:

No.	Concepto	Unidad	"PUFM" establecido por el Licitante en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales (PUFM)"	"PUFM" programado por el Licitante en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 - 2032 de Prestación de los Servicios "AAS"
1	**Actividades de monitoreo y administración de los Servicios "O" y los Servicios "MR"**: - Numeral 3.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo Continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando los entregables OT-PUFM-1, OT-PUFM-2 (incluyendo Anexos OT-RM-1, OT-RM-2, O-RM-3, O-RM-4 y OT-RM-5) y OT-PUFM-3 - Numeral 3.2 de los Requerimientos de	Mes	$412,703.89	$417,216.17; $433,262.93; $401,169.41; $385,122.66

2022 Ricardo Flores Magón Año de

	Servicio "AAS": "Monitoreo continuo de cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando el Anexo OT-RM-2 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular", considerando el Anexo O-RM-3 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos de la Autopista, considerando los entregables O-PUFM-4 y O-PUFM-5 -Numeral 3.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Colaboración en la atención técnica y operativa inmediata de emergencias, considerando el entregable O-PUFM-6			
2	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$41,140.59	$41,211.83; $42,796.90; $38,041.69; $39,626.76
3	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$41,140.59	$41,653.93; $43,256.01; $38,449.81; $40,051.89
4	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: -Asesoría integral y en su caso, supervisión y resultados de las pruebas de calidad en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica. Numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-8	Mes	$46,674.28	$46,703.17: $48,499.44; $43,110.62; $44,906.89
5	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales de la Autopista. Numeral 4.3 de los Requerimientos de	Mes	$129,503.33	$130,919.25; $135,954.60; $125,883.90; $120,848.55

2022 Ricardo Flores Magón

	Servicio "AAS", considerando el entregable O-PUFM-9 y el Anexo OT-RM-4 al Entregable OT-PUFM-2 - Vigilancia de la Autopista. Numeral 4.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-10 y el Anexo OT-RM-5 al Entregable OT-PUFM-2			

Al respecto, el Licitante programó en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 – 2032 de Prestación de los Servicios "AAS", importes distintos y variables para meses completos, siendo esto incongruente con los precios propuestos en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con el consecuente incumplimiento a lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" en particular a lo previsto en el numeral IV.8.6.4., que a la letra dice:

"IV.8.6. Criterios para evaluar la Propuesta Económica

.....

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, a fin de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, se revisará que las mismas cumplan con lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, Lineamientos, las demás Leyes y Normas Aplicables y lo siguiente:

IV.8.6.1. ...

IV.8.6.2. ...

IV.8.6.3.

IV.8.6.4 Que los programas sean congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos.

... ".

Asimismo, el Licitante incumplió con lo solicitado en el numeral II.2.2., específicamente el numeral II.2.2.6., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria), que disponen a la letra:

"II.2.2. *Para la integración del Catálogo de Conceptos PUFM deberá considerar lo siguiente:*

...

II.2.2.6. *Los precios unitarios para estos servicios se deberán presentar en pesos por mes.*

2022 Ricardo Flores Magón Año de

*Se deberán considerar meses calendario y no días de cada mes, es decir, **el importe deberá ser el mismo para cada mes.***

En el caso de períodos de pago irregulares, se deberá considerar la parte proporcional que corresponda."

Lo anterior, en concordancia con la definición de PUFM, incluida en el Apéndice 1 "Definiciones" de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente

"Precio Unitario Fijo Mensual o "PUFM":	*Cada uno de los precios unitarios establecidos en la Proposición del Licitante Ganador, por los cuales se pagarán mensualmente los Servicios "PUFM" correspondientes a las actividades y servicios específicamente mencionados el Contrato "AAS" y sus Anexos."*

Por lo tanto, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refiere el numeral IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

... "

Con el incumplimiento al numeral IV.8.6.4 "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, así como al numeral 2.1., inciso (f), del Anexo 2 del Contrato "AAS" "Mecanismo de Pago" y al numeral II.2.2.6 del Apéndice 4 de la Convocatoria " Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que los importes programados (para meses completos), para su pago no corresponden con los importes que el Licitante calculó mediante los Análisis de Precios Unitarios correspondientes (Formato FE-02) y que fueron establecidos en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con lo que resulta imposible efectuar el pago de dichos importes programados, en caso de que el Licitante en mención resultará adjudicatario del Contrato "AAS", y no hace posible aplicar el Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "MRO", toda vez que el importe mensual de cada uno de los Servicios PUFM debió ser fijo; es decir el mismo importe cada mes.

2022 Ricardo Flores Magón Año de

B) Así mismo, la Propuesta Técnica del Licitante resultó insolvente, al haber obtenido un puntaje inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser consideradas como solventes, señalándose en cada caso, los puntajes técnicos obtenidos en los rubros evaluados.

Lo anterior, sin perjuicio que se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación, en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, en cada uno de los rubros evaluados en las Proposiciones desechadas por no alcanzar el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica para ser consideradas como solventes:

LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
Ingeniería, Control y Administración S. A. de C. V., Bureau Veritas Mexicana, S. A. de C. V. e Innova Pavimentos de México, S. A. de C. V.	**$ 92'156,106.34**	35.35	(i) 7 capacidad del Licitante; (ii) 16 experiencia y especialidad; (iii) 4.55 propuesta de trabajo; (iv) 7.8 situación financiera; (iv) 0 cumplimiento de contratos.

Por lo anterior, se determina que el Licitante actualiza el supuesto establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo del **ACUERDO**. Asimismo, se ubica en el causal de desechamiento al que se refieren los numerales IV.8.3.1. y IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación."

"IV.8.3. Sistema de evaluación por puntos

IV.8.3.1. La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

2022 Ricardo Flores Magón Año de

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

IV.9.1. ***El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos****, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

...

Con el incumplimiento al numeral IV.8.3.1. de la Convocatoria, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que no cumple con el requisito mínimo de puntuación de su Propuesta Técnica, por tal virtud el Licitante no es técnicamente solvente para dar cumplimiento de los alcances establecidos en el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Agente Administrador Supervisor de la autopista Barranca Larga Ventanilla.

C) Adicionalmente, se advierte por esta Convocante que, el Convenio de Agrupación que presentó el Licitante como parte de la documentación distinta a la proposición, a que se refiere el Anexo 13 del Apéndice 5 de la Convocatoria, no contiene firmas autógrafas, por lo tanto, incumple con los numerales IV.6.1.6, IV.8.4.1 de la Convocatoria, así como el numeral 2 del Apéndice 5 de la Convocatoria, que se transcriben a continuación:

"IV.6. Instrucciones para la preparación e integración de las Proposiciones

(...)

IV.6.1.6. Los Licitantes están obligados a presentar su Proposición de forma presencial. La Proposición, así como ***aquellos documentos adicionales y distintos a ésta, deberán estar firmados de manera autógrafa*** *en la última hoja de cada uno de los documentos que los integran, por lo que, no será desechada en caso que carezca de firma o rúbrica en las demás hojas."*

"IV.8.4. Criterios para la revisión de la documentación distinta a la Proposición.

(...)

IV.8.4.1. Que cada documento contenga la información solicitada, sea legible, cumplimiento con los requisitos establecidos en la Convocatoria, sus apéndices, formatos y anexos, ***así como las formalidades que, para el caso en concreto, establezcan las Leyes y Normas Aplicables****."*

Apéndice 5

"I. Objetivo General del Apartado de Aspectos Legales

(...)

2022 Ricardo Flores Magón Año de

2. *Los documentos listados deberán ser presentados en **original con firma autógrafa** del Licitante o su representante legal que señale en el Formato DL-02 del presente Apéndice."*

Por lo anterior, el Licitante actualiza el supuesto a que se refiere el numeral IV.9.1. de las causales de desechamiento, que es del tenor siguiente:

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público."

En ese sentido, la Convocante considera que la falta de firmas autógrafas es un requisito *"sine qua non"* para considerar los términos del Convenio de Agrupación del Licitante, de conformidad con el artículo 1834 del Código Civil Federal, supletorio de la LASSSP, que señala:

"Artículo 1834.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación."

Por lo tanto, la Convocante no se encuentra en posibilidad de considerar los alcances del Convenio de Agrupación, y con ello se afecta la solvencia de la Proposición, toda vez que, en el mismo se pactan las obligaciones que deberán cumplir los integrantes de dicha agrupación durante el Contrato "AAS".

Derivado de los puntos anteriores, y con fundamento en lo establecido en los numerales III.4.10.2, IV.8.3.1., y IV.9.1. de la Convocatoria y en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el artículo 51 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por **Ingeniería, Control y Administración S. A. de C. V., Bureau Veritas Mexicana, S. A. de C. V. e Innova Pavimentos de México, S. A. de C. V.**

I.3 Proposición presentada por la Agrupación Integrada por Cal y Mayor y Asociados, S.C.; Planeación Operación de infraestructura, S.A. de C.V. e Ingeniería Latinoamericana de Pavimentos, S.A. de C.V.

Con base en lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, la Convocante procedió a revisar que los programas fueran congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos, encontrándose las siguientes diferencias:

2022 Ricardo Flores Magón Año de

No.	Concepto	Unidad	"PUFM" establecido por el Licitante en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales (PUFM)"	"PUFM" programado por el Licitante en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 - 2032 de Prestación de los Servicios "AAS"
1	**Actividades de monitoreo y administración de los Servicios "O" y los Servicios "MR"**: - Numeral 3.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo Continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando los entregables OT-PUFM-1, OT-PUFM-2 (incluyendo Anexos OT-RM-1, OT-RM-2, O-RM-3, O-RM-4 y OT-RM-5) y OT-PUFM-3 - Numeral 3.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo continuo de cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando el Anexo OT-RM-2 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular", considerando el Anexo O-RM-3 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos de la Autopista, considerando los entregables O-PUFM-4 y O-PUFM-5 -Numeral 3.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Colaboración en la atención técnica y operativa inmediata de emergencias, considerando el entregable O-PUFM-6	Mes	$1,561,585.05	$1,775,990.68; $1,598,391.61; $1,420,792.54
2	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación. Numeral 4.1 de los	Mes	$157,783.86	$154,470.40; $140,427.64

2022 Ricardo Flores Magón Año de

	Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7			
3	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$37,472.84	$41,632.33; $31,224.24
4	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: -Asesoría integral y en su caso, supervisión y resultados de las pruebas de calidad en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica. Numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-8	Mes	$226,439.00	$214,030.14; $267,537.68
5	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales de la Autopista. Numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable O-PUFM-9 y el Anexo OT-RM-4 al Entregable OT-PUFM-2 - Vigilancia de la Autopista. Numeral 4.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-10 y el Anexo OT-RM-5 al Entregable OT-PUFM-2	Mes	$76,726.62	$69,808.95; $78,535.07

Sobre el particular, el Licitante programó en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 – 2032 de Prestación de los Servicios "AAS", importes distintos y variables para meses completos, siendo esto incongruente con los precios propuestos en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con el consecuente incumplimiento a lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica", en particular a lo previsto en el numeral IV.8.6.4. que a la letra dice:

"IV.8.6. Criterios para evaluar la Propuesta Económica

.....

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, a fin de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, se revisará que las

2022 Ricardo Flores Magón Año de

mismas cumplan con lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, Lineamientos, las demás Leyes y Normas Aplicables y lo siguiente:

IV.8.6.1. ...

IV.8.6.2. ...

IV.8.6.3.

IV.8.6.4 Que los programas sean congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos.

... ".

Asimismo, el Licitante incumplió con lo solicitado en el numeral II.2.2., específicamente el numeral II.2.2.6., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria), que disponen a la letra :

"II.2.2. *Para la integración del Catálogo de Conceptos PUFM deberá considerar lo siguiente:*

...

II.2.2.6. *Los precios unitarios para estos servicios se deberán presentar en pesos por mes.*

Se deberán considerar meses calendario y no días de cada mes, es decir, ***el importe deberá ser el mismo para cada mes.***

En el caso de períodos de pago irregulares, se deberá considerar la parte proporcional que corresponda."

Lo anterior, en concordancia con la definición de PUFM, incluida en el Apéndice 1 "Definiciones" de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"Precio Unitario Fijo Mensual o "PUFM":	*Cada uno de los precios unitarios establecidos en la Proposición del Licitante Ganador, por los cuales se pagarán mensualmente los Servicios "PUFM" correspondientes a las actividades y servicios específicamente mencionados el Contrato "AAS" y sus Anexos."*

Por lo tanto, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refiere el numeral IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

" IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la

2022 Ricardo Flores Magón Año de

Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

... "

Con el incumplimiento al numeral IV.8.6.4 "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, así como al numeral 2.1., inciso (f), del Anexo 2 del Contrato "AAS" "Mecanismo de Pago" y al numeral II.2.2.6 del Apéndice 4 de la Convocatoria " Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que los importes programados (para meses completos), para su pago no corresponden con los importes que el Licitante calculó mediante los Análisis de Precios Unitarios correspondientes (Formato FE-02) y que fueron establecidos en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con lo que resulta imposible efectuar el pago de dichos importes programados, en caso de que el Licitante en mención resultara adjudicatario del Contrato "AAS", y no hace posible aplicar el Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "MRO", toda vez que el importe mensual de cada uno de los Servicios PUFM debió ser fijo; es decir el mismo importe cada mes; razón por la cual con fundamento en lo establecido en el numeral III.4.10.2 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el primer párrafo del artículo 51 del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por **Cal y Mayor y Asociados, S.C.; Planeación Operación de infraestructura, S.A. de C.V. e Ingeniería Latinoamericana de Pavimentos, S.A. de C.V.**

I.4 Proposición presentada por la Agrupación Integrada por Lordaneli Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.; SMC y Asociados, S.A. de C.V.; Construcción y Asesoría en Obras y Servicios, S.A. de C.V.; ALT Arquitectos, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios y Suministros para la Industria, S.A. de C.V.

A) Con fundamento en lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, la Convocante procedió a revisar que los programas fueran congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos, encontrándose las siguientes diferencias:

No.	Concepto	Unidad	"PUFM" establecido por el Licitante en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos	"PUFM" programado por el Licitante en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 - 2032 de

			Mensuales (PUFM)"	Prestación de los Servicios "AAS"
1	**Actividades de monitoreo y administración de los Servicios "O" y los Servicios "MR"**: - Numeral 3.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo Continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando los entregables OT-PUFM-1, OT-PUFM-2 (incluyendo Anexos OT-RM-1, OT-RM-2, O-RM-3, O-RM-4 y OT-RM-5) y OT-PUFM-3 - Numeral 3.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo continuo de cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando el Anexo OT-RM-2 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular", considerando el Anexo O-RM-3 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos de la Autopista, considerando los entregables O-PUFM-4 y O-PUFM-5 -Numeral 3.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Colaboración en la atención técnica y operativa inmediata de emergencias, considerando el entregable O-PUFM-6	Mes	$980,474.93	$1,024,694.35; $983,706.58; $963,212.69; $942,718.80; $922,224.91; $1,004,200.46; $1,024,694.35
2	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$439,864.28	$434,972.99; $444,227.73; $453,482.48; $407,208.76; $462,737.22; $416,463.50
3	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$545,433.92	$535,651.56; $569,842.09; $547,048.40; $569,842.09; $524,254.72; $512,857.88; $558,445.25; $501,461.04
4	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: -Asesoría integral y en su caso, supervisión y resultados de las pruebas de calidad en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica. Numeral 4.2	Mes	$140,220.60	$137,692.56; $140,622.19; $143,551.82; $128,903.68; $146,481.45;

2022 Ricardo Flores Magón Año de

	de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-8			$131,833.30; $134,762.93
5	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales de la Autopista. Numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable O-PUFM-9 y el Anexo OT-RM-4 al Entregable OT-PUFM-2 - Vigilancia de la Autopista. Numeral 4.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-10 y el Anexo OT-RM-5 al Entregable OT-PUFM-2	Mes	$165,944.79	$154,533.10; $157,821.13; $161,108.99; $144,669.34; $164,397.02; $147,957.20; $154,533.10; $151,245.23; $157,821.13; $164,397.02

Sobre el particular, el Licitante programó en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 – 2032 de Prestación de los Servicios "AAS", importes distintos y variables para meses completos, siendo esto incongruente con los precios propuestos en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con el consecuente incumplimiento a lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica", en particular con lo previsto en el numeral IV.8.6.4. que a la letra dice:

"IV.8.6. Criterios para evaluar la Propuesta Económica

.....

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, a fin de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, se revisará que las mismas cumplan con lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, Lineamientos, las demás Leyes y Normas Aplicables y lo siguiente:

IV.8.6.1. ...

IV.8.6.2. ...

IV.8.6.3.

IV.8.6.4 Que los programas sean congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos.

... ".

Asimismo, el Licitante incumplió con lo solicitado en el numeral II.2.2., específicamente el numeral II.2.2.6., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria), que disponen a la letra :

2022 Ricardo Flores Magón Año de

*"**II.2.2.** Para la integración del Catálogo de Conceptos PUFM deberá considerar lo siguiente:*

...

II.2.2.6. *Los precios unitarios para estos servicios se deberán presentar en pesos por mes.*

Se deberán considerar meses calendario y no días de cada mes, es decir, ***el importe deberá ser el mismo para cada mes.***

En el caso de períodos de pago irregulares, se deberá considerar la parte proporcional que corresponda."

Lo anterior, en concordancia con la definición de PUFM, incluida en el Apéndice 1 "Definiciones" de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"Precio Unitario Fijo Mensual o "PUFM":	*Cada uno de los precios unitarios establecidos en la Proposición del Licitante Ganador, por los cuales se pagarán mensualmente los Servicios "PUFM" correspondientes a las actividades y servicios específicamente mencionados el Contrato "AAS" y sus Anexos."*

Por lo tanto, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refiere el numeral IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

" IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

IV.9.1. ***El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos****, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

... "

Con el incumplimiento al numeral IV.8.6.4 "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, así como al numeral 2.1., inciso (f), del Anexo 2 del Contrato "AAS" "Mecanismo de Pago" y al numeral II.2.2.6 del Apéndice 4 de la Convocatoria " Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que los importes programados (para meses completos), para su pago no corresponden con los importes que el Licitante calculó mediante los Análisis de Precios Unitarios correspondientes (Formato FE-02) y que fueron establecieron en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos

2022 Ricardo Flores Magón Año de

Mensuales", con lo que resulta imposible efectuar el pago de dichos importes programados, en caso de que el Licitante en mención resultara adjudicatario del Contrato "AAS", y no hace posible aplicar el Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "MRO", toda vez que el importe mensual de cada uno de los Servicios PUFM debió ser fijo; es decir el mismo importe cada mes.

B) Así mismo, la Propuesta Técnica del Licitante resultó insolvente, al haber obtenido un puntaje inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser consideradas como solventes, señalándose en cada caso, los puntajes técnicos obtenidos en los rubros evaluados.

Lo anterior, sin perjuicio que se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación, en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, en cada uno de los rubros evaluados en las Proposiciones desechadas por no alcanzar el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica para ser consideradas como solventes:

LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
Lordaneli Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.; SMC y Asociados, S.A. de C.V.; Construcción y Asesoría en Obras y Servicios, S.A. de C.V.; ALT Arquitectos, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios y Suministros para la Industria, S.A. de C.V.	**$ 210'273,317.65**	31.39	(i) 6.7 capacidad del Licitante; (ii) 9.29 experiencia y especialidad; (iii) 4.8 propuesta de trabajo; (iv) 4 situación financiera; (iv) 6.6 cumplimiento de contratos.

Por lo anterior, se determina que el Licitante actualiza el supuesto establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo del **ACUERDO**. Asimismo, se ubica en el causal de desechamiento al que se refieren los numerales IV.8.3.1. y IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación."

"IV.8.3. Sistema de evaluación por puntos

2022 Ricardo Flores Magón Año de

IV.8.3.1. La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

...

Con el incumplimiento al numeral IV.8.3.1. de la Convocatoria, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que no cumple con el requisito mínimo de puntuación de su Propuesta Técnica, por tal virtud el Licitante no es técnicamente solvente para dar cumplimiento de los alcances establecidos en el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Agente Administrador Supervisor de la autopista Barranca Larga Ventanilla.

Derivado de los puntos anteriores, y con fundamento en lo establecido en los numerales III.4.10.2, IV.8.3.1., y IV.9.1. de la Convocatoria y en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el artículo 51, primer párrafo del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por **Lordaneli Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.; SMC y Asociados, S.A. de C.V.; Construcción y Asesoría en Obras y Servicios, S.A. de C.V.; ALT Arquitectos, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios y Suministros para la Industria, S.A. de C.V.**

C) Adicionalmente, se advierte por esta Convocante que, el Convenio de Agrupación que presentó el Licitante como parte de la documentación distinta a la proposición, a que se refiere el Anexo 13 del Apéndice 5 de la Convocatoria, es suscrito por una persona moral distinta a sus integrantes y en consecuencia, carece de firma de uno de los integrantes de la Agrupación, por lo tanto, incumple con los numerales IV.5.5., IV.6.1.4., de la Convocatoria y Anexo 13 del Apéndice 5 de la Convocatoria, que se transcriben a continuación:

"IV.5. Proposiciones Conjuntas

(...)

*IV.5.5. En términos de la fracción II del Artículo 44 del RLAASSP, **los integrantes de la Agrupación, deberán celebrar entre sí un Convenio de Agrupación** que deberá ser redactado en idioma español y sujetarse a legislación mexicana, y que deberá contener como mínimo lo siguiente:"*

2022 Ricardo Flores Magón

"IV.6. Instrucciones para la preparación e integración de las Proposiciones

(...)

IV.6.1.4. La documentación legal deberá integrarse con los documentos señalados en el Apéndice 5 de la Convocatoria "Apartado de Aspectos Legales."

Apéndice 5

(...)

13 Convenio de Agrupación	... El Convenio de Agrupación, deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos: (...) De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del RLAASSP, **dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada uno de los integrantes de la Agrupación**, así como del representante común en dicho carácter, quienes, para efectos de la Licitación "AAS" y del Contrato "AAS", se les considerará como responsables solidarios.

Por lo anterior, el Licitante actualiza el supuesto a que se refiere el numeral IV.9.1. de las causales de desechamiento, que es del tenor siguiente:

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público."

En ese sentido, la Convocante considera que la falta de firma autógrafa de un integrante de la Agrupación, es un requisito *"sine qua non"* para considerar que dicha persona moral queda obligada en los términos de dicho Convenio con los demás integrantes de la Agrupación, de conformidad con el artículo 1834 del Código Civil Federal, supletorio de la LASSSP, que señala:

"Artículo 1834.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación."

Por lo tanto, la Convocante no se encuentra en posibilidad de considerar los términos y condiciones a los cuales quedará sujeto el integrante que no firma el Convenio de Agrupación y con ello se afecta la solvencia de la Proposición, toda vez que, en el

2022 Ricardo Flores Magón

mismo se pactan las obligaciones que deberán cumplir los integrantes de dicha agrupación durante el Contrato "AAS".

I.5 Proposición presentada por la Agrupación Integrada por Coordinación Técnico Administrativa de Obras, S.A. de C.V.; Dirección de Operaciones, S.A. de C.V.; y Laboratorio de Control, S.A. de C.V.

A) Con fundamento en lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, la Convocante procedió a revisar que los programas fueran congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos, encontrándose las siguientes diferencias:

No.	Concepto	Unidad	"PUFM" establecido por el Licitante en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales (PUFM)"	"PUFM" programado por el Licitante en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 - 2032 de Prestación de los Servicios "AAS"
1	**Actividades de monitoreo y administración de los Servicios "O" y los Servicios "MR"**: - Numeral 3.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo Continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando los entregables OT-PUFM-1, OT-PUFM-2 (incluyendo Anexos OT-RM-1, OT-RM-2, O-RM-3, O-RM-4 y OT-RM-5) y OT-PUFM-3 - Numeral 3.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo continuo de cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando el Anexo OT-RM-2 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular", considerando el Anexo O-RM-3 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.4 de los Requerimientos de	Mes	$860,564.51	$830,559.42; $803,766.96; $750,182.04

2022 Ricardo Flores Magón

	Servicio "AAS": "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos de la Autopista, considerando los entregables O-PUFM-4 y O-PUFM-5 -Numeral 3.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Colaboración en la atención técnica y operativa inmediata de emergencias, considerando el entregable O-PUFM-6			
2	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$19,468.60	$19,820.61; $19,181.24; $17,902.49
3	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$155,718.08	$1,943,147.23; $1,880,465.04; $1,755,100.82
4	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: -Asesoría integral y en su caso, supervisión y resultados de las pruebas de calidad en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica. Numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-8	Mes	$67,178.48	$68,252.78; $66,051.08
5	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales de la Autopista. Numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable O-PUFM-9 y el Anexo OT-RM-4 al Entregable OT-PUFM-2 - Vigilancia de la Autopista. Numeral 4.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-10 y el Anexo OT-RM-5 al Entregable OT-PUFM-2	Mes	$687,742.90	$663,763.54; $642,351.64; $599,527.83; $620,939.73; $599,527.83

2022 Ricardo Flores Magón Año de

Al respecto, el Licitante programó en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 – 2032 de Prestación de los Servicios "AAS", importes distintos y variables para meses completos, a los que estableció en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con el consecuente incumplimiento a lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica", que a l letra dice :

"IV.8.6. Criterios para evaluar la Propuesta Económica

.....

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, a fin de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, se revisará que las mismas cumplan con lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, Lineamientos, las demás Leyes y Normas Aplicables y lo siguiente:

IV.8.6.1. ...

IV.8.6.2. ...

IV.8.6.3.

IV.8.6.4 Que los programas sean congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos.

... ".

Asimismo, el Licitante incumplió con lo solicitado en el numeral II.2.2., específicamente el numeral II.2.2.6., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria), que disponen a la letra :

"II.2.2. *Para la integración del Catálogo de Conceptos PUFM deberá considerar lo siguiente:*

...

II.2.2.6. *Los precios unitarios para estos servicios se deberán presentar en pesos por mes.*

Se deberán considerar meses calendario y no días de cada mes, es decir, ***el importe deberá ser el mismo para cada mes.***

En el caso de períodos de pago irregulares, se deberá considerar la parte proporcional que corresponda."

Lo anterior, en concordancia con la definición de PUFM, incluida en el Apéndice 1 "Definiciones" de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

2022 Ricardo Flores Magón

"Precio Unitario Fijo Mensual o "PUFM":	*Cada uno de los precios unitarios establecidos en la Proposición del Licitante Ganador, por los cuales se pagarán mensualmente los Servicios "PUFM" correspondientes a las actividades y servicios específicamente mencionados el Contrato "AAS" y sus Anexos."*

Por lo tanto, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refiere el numeral IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

" IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

... "

Con el incumplimiento al numeral IV.8.6.4 "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, así como al numeral 2.1., inciso (f), del Anexo 2 del Contrato "AAS" "Mecanismo de Pago" y al numeral II.2.2.6 del Apéndice 4 de la Convocatoria " Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que los importes programados (para meses completos), para su pago no corresponden con los importes que el Licitante calculó mediante los Análisis de Precios Unitarios correspondientes (Formato FE-02) y que fueron establecieron en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con lo que resulta imposible efectuar el pago de dichos importes programados, en caso de que el Licitante en mención resultara adjudicatario del Contrato "AAS", y no hace posible aplicar el Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "MRO", toda vez que el importe mensual de cada uno de los Servicios PUFM debió ser fijo; es decir el mismo importe cada mes.

B) Así mismo, la Propuesta Técnica del Licitante resultó insolvente, al haber obtenido un puntaje inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser consideradas como solventes, señalándose en cada caso, los puntajes técnicos obtenidos en los rubros evaluados.

Lo anterior, sin perjuicio que se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación, en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, en cada uno de los rubros evaluados en las Proposiciones desechadas por no alcanzar el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica para ser consideradas como solventes:

2022 Ricardo Flores Magón Año de

LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
Coordinación Técnico Administrativa de Obras, S.A. de C.V.; Dirección de Operaciones, S.A. de C.V.; y Laboratorio de Control, S.A. de C.V.	**$207'141,249.57**	35.05	(i) 6.2 capacidad del Licitante; (ii) 18 experiencia y especialidad; (iii) 5.05 propuesta de trabajo; (iv) 5.8 situación financiera; (iv) 0 cumplimiento de contratos.

Por lo anterior, se determina que el Licitante actualiza el supuesto establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo del **ACUERDO**. Asimismo, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refieren los numerales IV.8.3.1. y IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación."

"IV.8.3. Sistema de evaluación por puntos

IV.8.3.1. La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

...

Con la violación al numeral IV.8.3.1. de la Convocatoria, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que no cumple con el requisito mínimo de puntuación de su Propuesta Técnica, por tal virtud el Licitante no es técnicamente

2022 Ricardo Flores Magón Año de

solvente para dar cumplimiento de los alcances establecidos en el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Agente Administrador Supervisor de la autopista Barranca Larga Ventanilla.

Derivado de los puntos anteriores, y con fundamento en lo establecido en los numerales III.4.10.2, IV.8.3.1., y IV.9.1. de la Convocatoria y en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el artículo 51 primer párrafo del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por **Coordinación Técnico Administrativa de Obras, S.A. de C.V.; Dirección de Operaciones, S.A. de C.V.; y Laboratorio de Control, S.A. de C.V.**

I.6 Proposición presentada por la Agrupación Integrada por Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura Centro Norte, S.A. de C.V.; y Tecon Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V. Viagénesis Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.

A) Con base en lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, la Convocante procedió a revisar que los programas fueran congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos, encontrándose las siguientes diferencias:

No.	Concepto	Unidad	"PUFM" establecido por el Licitante en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales (PUFM)"	"PUFM" programado por el Licitante en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 - 2032 de Prestación de los Servicios "AAS"
1	**Actividades de monitoreo y administración de los Servicios "O" y los Servicios "MR"**: - Numeral 3.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo Continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando los entregables OT-PUFM-1, OT-PUFM-2 (incluyendo Anexos OT-RM-1, OT-RM-2, O-RM-3, O-RM-4 y OT-RM-5) y OT-PUFM-3 - Numeral 3.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo continuo de cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando el Anexo OT-RM-2 al entregable OT-PUFM-2	Mes	$908,240.68	$949,202.33; $911,234.24; $892,250.19; $949,202.33; $873,266.15; $835,298.05; $930,218.29; $854,282.10

2022 Ricardo Flores Magón Año de

	- Numeral 3.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular", considerando el Anexo O-RM-3 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos de la Autopista, considerando los entregables O-PUFM-4 y O-PUFM-5 -Numeral 3.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Colaboración en la atención técnica y operativa inmediata de emergencias, considerando el entregable O-PUFM-6			
2	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$463,299.25	$467,895.18; $477,642.99; $428,903.91; $487,390.81; $438,651.73
3	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7	Mes	$580,121.07	$569,716.60; $606,081.49; $581,838.23; $557,594.97; $545,473.34; $593,959.86; $533,351.71
4	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: -Asesoría integral y en su caso, supervisión y resultados de las pruebas de calidad en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica. Numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-8	Mes	$188,272.16	$188,811.37; $192,744.94; $173,077.09; $196,678.51; $177,010.66; $184,877.80; $196,678.51; $180,944.23
5	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales de la Autopista. Numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable O-PUFM-9 y el Anexo OT-RM-4 al Entregable OT-PUFM-2 - Vigilancia de la Autopista. Numeral 4.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS",	Mes	$236,964.86	$220,669.26; $225,364.48; $230,059.47; $206,584.07; $234,754.69; $211,279.05; $215,974.28; $230,059.47

2022 Ricardo Flores Magón Año de

	considerando el entregable OT-PUFM-10 y el Anexo OT-RM-5 al Entregable OT-PUFM-2			

Al respecto, el Licitante programó en el Formato FE-05 "Programa Calendarizado de montos 2022 – 2032 de Prestación de los Servicios "AAS", importes distintos y variables para meses completos, a los que estableció en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con el consecuente incumplimiento a lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica", que a la letra dice:

"IV.8.6. Criterios para evaluar la Propuesta Económica

.....

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, a fin de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, se revisará que las mismas cumplan con lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, Lineamientos, las demás Leyes y Normas Aplicables y lo siguiente:

IV.8.6.1. ...

IV.8.6.2. ...

IV.8.6.3.

IV.8.6.4 Que los programas sean congruentes entre sí, con el listado de insumos y con los catálogos de conceptos.

... ".

Asimismo, el Licitante incumplió con lo solicitado en el numeral II.2.2., específicamente el numeral II.2.2.6., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria), que disponen a la letra :

"II.2.2. *Para la integración del Catálogo de Conceptos PUFM deberá considerar lo siguiente:*

...

II.2.2.6. *Los precios unitarios para estos servicios se deberán presentar en pesos por mes.*

Se deberán considerar meses calendario y no días de cada mes, es decir, ***el importe deberá ser el mismo para cada mes.***

2022 Ricardo Flores Magón Año de

En el caso de períodos de pago irregulares, se deberá considerar la parte proporcional que corresponda."

Lo anterior, en concordancia con la definición de PUFM, incluida en el Apéndice 1 "Definiciones" de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente :

"Precio Unitario Fijo Mensual o "PUFM":	*Cada uno de los precios unitarios establecidos en la Proposición del Licitante Ganador, por los cuales se pagarán mensualmente los Servicios "PUFM" correspondientes a las actividades y servicios específicamente mencionados el Contrato "AAS" y sus Anexos."*

Por lo antes expuesto, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refiere el numeral IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

" IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

... "

Con el incumplimiento al numeral IV.8.6.4 "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, así como al numeral 2.1., inciso (f), del Anexo 2 del Contrato "AAS" "Mecanismo de Pago" y al numeral II.2.2.6 del Apéndice 4 de la Convocatoria " Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que los importes programados (para meses completos), para su pago no corresponden con los importes que el Licitante calculó mediante los Análisis de Precios Unitarios correspondientes (Formato FE-02) y que fueron establecieron en el Formato FE-01 "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales", con lo que resulta imposible efectuar el pago de dichos importes programados, en caso de que el Licitante en mención resultara adjudicatario del Contrato "AAS", y no hace posible aplicar el Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "MRO", toda vez que el importe mensual de cada uno de los Servicios PUFM debió ser fijo; es decir el mismo importe cada mes.

B) Con fundamento en lo establecido en el numeral IV.8.6. "Criterios para evaluar la Propuesta Económica" de la Convocatoria, la Convocante procedió a revisar que las matrices o fichas de análisis de precios unitarios presentados fueran correctamente integrados en términos del Apéndice 4 "Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", encontrándose lo siguiente:

2022 Ricardo Flores Magón Año de

El Licitante consideró "Cargos Adicionales" por 0.5025 %, en el Formato FE-02 "Análisis de Precio Unitario Fijo Mensuales (PUFM)"; de su Propuesta Económica, para el cálculo de los "PUFM" de los Conceptos 1 al 5 siguientes:

No.	Concepto
1	**Actividades de monitoreo y administración de los Servicios "O" y los Servicios "MR"**: - Numeral 3.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo Continuo de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando los entregables OT-PUFM-1, OT-PUFM-2 (incluyendo Anexos OT-RM-1, OT-RM-2, O-RM-3, O-RM-4 y OT-RM-5) y OT-PUFM-3 - Numeral 3.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo continuo de cumplimiento de planes y procedimientos de los Servicios "O" y de los Servicios "MR", considerando el Anexo OT-RM-2 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Monitoreo de la integridad de la operación del sistema de cobro del peaje y equipo de medición vehicular", considerando el Anexo O-RM-3 al entregable OT-PUFM-2 - Numeral 3.4 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Auditoría del sistema de cobro de peaje y de los aforos e ingresos de la Autopista, considerando los entregables O-PUFM-4 y O-PUFM-5 -Numeral 3.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS": "Colaboración en la atención técnica y operativa inmediata de emergencias, considerando el entregable O-PUFM-6
2	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7
3	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Sistema de Gestión de Autopistas: operación, actualización y mantenimiento. Numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-7
4	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: -Asesoría integral y en su caso, supervisión y resultados de las pruebas de calidad en materia de implementación de telepeaje, interoperabilidad, ITS y fibra óptica. Numeral 4.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-8
5	**Actividades gerenciales y de asesoría integral**: - Supervisión de la contratación y administración del seguro del Usuario y bienes patrimoniales de la Autopista. Numeral 4.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS", considerando el entregable O-PUFM-9 y el Anexo OT-RM-4 al Entregable OT-PUFM-2 - Vigilancia de la Autopista. Numeral 4.4 de los Requerimientos de

2022 Ricardo Flores Magón Año de

	Servicio "AAS", considerando el entregable OT-PUFM-10 y el Anexo OT-RM-5 al Entregable OT-PUFM-2

Por otra parte, se constató que el Licitante consideró "Cargos Adicionales" por 0.5045%, en el Formato FE-04 "Análisis de Precio Unitario por Servicio Prestado (PUSP)", para los conceptos: OT-PUSP-1, OT-PUSP-2, OT-PUSP-3, OT-PUSP-5, OT-PUSP-6, OT-PUSP-7, OT-PUSP-8, OT-PUSP-9, OT-PUSP-9a, OT-PUSP-11, OT-PUSP-14, OT-PUSP-15 y OT-PUSP-16, siguientes:

CLAVE	Concepto
SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES PRELIMINARES (numerales 2.1 al 2.8 de los Requerimientos de Servicio "AAS")	
OT-PUSP-1	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con la movilización inicial (Numeral 2.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-2	Perfil informativo de la Autopista, así como la propuesta de segmentación (Numeral 2.2 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-3	Informe que contenga los valores definitivos de los Estándares de Desempeño (Numeral 2.3 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-5	Programa de Puesta a Punto de Referencia de los Servicios "O" y el Programa de Puesta a Punto de Referencia de los Servicios "MR" (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), correspondiente a cada uno de los Segmentos de la Autopista. (Numeral 2.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-6	Programa de Mantenimiento Anual de Referencia de los Servicios "O" y el Programa de Mantenimiento de Referencia de los Servicios "MR" (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), correspondiente a cada uno d elos Segmentos la Autopista.(Numeral 2.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS").
OT-PUSP-7	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relativas al apoyo en la contratación del primer "MRO" (Numeral 2.6 de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-8	Programa maestro de desarrollo para el uso y aprovechamiento del derecho de vía (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), de la Autopista (Numeral 2.7 de los Requerimientos de servicio "AAS"
OT-PUSP-9	Programa Integral de seguridad vial y transferencia de riesgos (y sus respectivos catálogos de conceptos valorizados), correspndientes a la Autopista (Numeral 2.8 de los Requerimientos de servicio "AAS")

2022 Ricardo Flores Magón

OT-PUSP-9a	"Estudio de Riesgo" de la Autopista (Numeral 2.8 de los Requerimientos de servicio "AAS")
SERVICIOS PUSP: ACTIVIDADES DIVERSAS (numerales 5.1 al 5.7 de los Requerimientos de Servicio "AAS"	
OT-PUSP-11	Informe detallado sobre las actividades relacionadas con la supervisión de observaciones de auditorías (Numeral 5.2. de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-14	Informe detallado sobre la revisión integral de los Estándares de Desempeño (Numeral 5.5 de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-15	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relativas al apoyo en la contratación del subsecuente "MRO" o figura análoga (Numeral 5.6 de los Requerimientos de Servicio "AAS")
OT-PUSP-16	Informe detallado sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con la devolución de la Autopista a la conclusión del Contrato "MRO" (Numeral 5.7 de los Requerimientos de Servicio "AAS")

Derivado de lo anterior, el Licitante incumplió con lo solicitado en el numeral II.2.3 y II.3.3., específicamente el numeral II.2.3.2 y el numeral II.3.3.2., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria) que disponen a la letra:

"II.2.3. Análisis detallado de los "PUFM":

II.2.3.1. *El Licitante deberá presentar con un separador identificado como IE- 03 las matrices o fichas de análisis de precios unitarios conforme al Formato FE-02 Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales.*

II.2.3.2 . El análisis, cálculo e integración de los "PUFM" deberá estructurarse con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad*, de acuerdo con lo previsto en el presente Apéndice 4"*

"II.3.3. Análisis detallado de los "PUSP"

II.3.3.1. *El Licitante deberá presentar con un separador identificado como IE- 05 las matrices o fichas de análisis de precios unitarios conforme al Formato FE-04 Análisis de Precios Unitarios por Servicio Prestado.*

II.3.3.2. El análisis, cálculo e integración de los "PUSP" deberá estructurarse con costos directos, indirectos, de financiamiento

2022 Ricardo Flores Magón Año de

***y cargo por utilidad**, de acuerdo con lo previsto en el presente Apéndice 4."*

Al respecto, el Licitante, en los Formatos FE-02 "Análisis de Precio Unitario Fijo Mensuales (PUFM)" y FE-04 "Análisis de Precio Unitario por Servicio Prestado (PUSP)"; respectivamente, de su Propuesta Económica, estructuró dicho análisis en costos directos, costos indirectos, financiamiento, utilidad e incorporó adicionalmente el concepto denominado "*cargos adicionales*".

La Licitación "AAS" tiene por objeto la adjudicación de un contrato de prestación de servicios con fundamento en la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP). Dicha norma jurídica no contempla considerar "cargos adicionales" en los análisis de precios unitarios.

La estructuración de los PUFM y PUSP; que presenta el Licitante, al incluir el concepto de "cargos adicionales", contraviene lo dispuesto en el citado numeral II.2.3.2 y II.3.3.2., del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Apéndice 4 de la Convocatoria). Por lo anterior, el Licitante incumple a su vez lo señalado en el numeral IV.8.6.3., del mismo Apartado:

"IV.8.6. Criterios para evaluar la Propuesta Económica

.....

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, a fin de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, se revisará que las mismas cumplan con lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, Lineamientos, las demás Leyes y Normas Aplicables y lo siguiente:

IV.8.6.1. ...

IV.8.6.2. ...

IV.8.6.3. Que las matrices o fichas de análisis de los precios unitarios presentadas sean correctamente integradas en términos del Apéndice 4, "Apartado de Aspectos Económicos y Financieros".

Por lo anterior, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refiere el numeral IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

" IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

2022 Ricardo Flores Magón Año de

IV.9.1. ***El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos****, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

...

IV.9.7. ***Si el Licitante incluye cualquier tipo de condición en la Proposición que modifiquen los términos y condiciones establecidos por la Convocante en la Convocatoria****, sus apéndices, anexos o formatos que no hayan sido comprendidos en la junta de aclaraciones*

IV.9.10. ***Que el desglose del precio incluya algún cargo adicional por conceptos no solicitados por la Convocante.***

..."

Con el incumplimiento a los numerales II.2.3.2 y II.3.3.2 del Apéndice 4 de la Convocatoria "Apartado de Aspectos Económicos y Financieros", se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que en el Mecanismo de Pago contenido en el Anexo 2 del Contrato "AAS" no se contempla el pago de "Cargos Adicionales" ni tampoco se contempla el Ajuste por inflación de los mismos, con lo que resulta imposible efectuar el pago de dichos "Cargos Adicionales", en caso de que el Licitante mencionado resultara adjudicatario del Contrato "AAS".

C) Así mismo, la Propuesta Técnica del Licitante resultó insolvente, al haber obtenido un puntaje inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser consideradas como solventes, señalándose en cada caso, los puntajes técnicos obtenidos en los rubros evaluados.

Lo anterior, sin perjuicio que se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación, en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, en cada uno de los rubros evaluados en las Proposiciones desechadas por no alcanzar el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica para ser consideradas como solventes:

LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura Centro Norte, S.A. de C.V.; y Tecon Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V. Viagénesis Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.	**$ 219'572,998.69**	19.5	(i) 4.5 capacidad del Licitante; (ii) 4.4 experiencia y especialidad; (iii) 3.3 propuesta de trabajo; (iv) 7.3 situación financiera; (iv) 0 cumplimiento de contratos.

2022 Ricardo Flores Magón Año de

LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO

Por lo anterior, se determina que el Licitante actualiza el supuesto establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo del **ACUERDO**. Asimismo, el Licitante se ubica en el causal de desechamiento al que se refieren los numerales IV.8.3.1. y IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establecen textualmente:

"DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación."

"IV.8.3. Sistema de evaluación por puntos

IV.8.3.1. La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos, *la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

...

Con el incumplimiento al numeral IV.8.3.1. de la Convocatoria, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que no cumple con el requisito mínimo de puntuación de su Propuesta Técnica, por tal virtud el Licitante no es técnicamente solvente para dar cumplimiento de los alcances establecidos en el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Agente Administrador Supervisor de la autopista Barranca Larga Ventanilla.

2022 Ricardo Flores Magón

Derivado de los puntos anteriores, y con fundamento en lo establecido en los numerales III.4.10.2, IV.8.3.1., IV.9.1, IV.9.7., y IV.9.10 de la Convocatoria y en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el artículo 51 primer párrafo, del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por **Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura Centro Norte, S.A. de C.V.; y Tecon Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V. Viagénesis Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.**

D) Adicionalmente, se advierte por esta Convocante que, en el Convenio de Agrupación que presentó el Licitante como parte de la documentación distinta a la Proposición, a que se refiere el Anexo 13 del Apéndice 5 de la Convocatoria, se manifiesta en el numeral IV del apartado de Antecedentes que los integrantes se obligan en términos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento** contraviniendo con el marco normativo que rige el presente procedimiento de licitación, que contiene dentro de los Datos Generales lo siguiente: .

> *"II. Datos Generales*
> *La Licitación "AAS" se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* ***1 fracción V, 3 fracción IX, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32 segundo párrafo, 36, 36 Bis y demás relativos y aplicables de la LAASSP; 1, 7 fracción II, 31, 39 y demás relativos y aplicables del RLAASSP****; las Reglas de Operación del Fondo; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo; al acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fondo; así como el numeral 5. de los Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet."*

Asimismo, en su cláusula sexta, se establece que; *"... se obligan de forma* ***mancomunada*** *entre sí y ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,"*, por lo tanto, incumple con lo establecido en el numeral IV.5.2. de la Convocatoria, así como el Anexo 13 del Apéndice 5 de la Convocatoria, que se transcriben a continuación:

> *"IV.5.5.5.* ***Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes de la Agrupación, en forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato "AAS",*** *en caso de que se les adjudique el mismo.*
>
> Apéndice 5
>
> (...)

2022 Ricardo Flores Magón Año de

13 Convenio de Agrupación	... El Convenio de Agrupación, deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos: (...) **e. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes en forma solidaria**, para efecto del procedimiento de Licitación "AAS" y del Contrato "AAS", en caso de que se les adjudique el mismo.

Por lo anterior, el Licitante actualiza el supuesto a que se refiere el numeral IV.9.2. y IV.9.7. de las causales de desechamiento, que son del tenor siguiente:

IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

"IV.9.2. La falta o presentación incompleta de cualquiera de los documentos solicitados en los numerales IV.6.1.1, IV.6.1.2 y IV.6.1.3 de la Convocatoria y sus anexos y/o formatos, salvo que la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la Proposición o con los documentos distintos a la misma, en los términos del artículo 50 último párrafo del RLAASSP."

"IV.9.7. Si el Licitante incluye cualquier tipo de condición en la Proposición que modifiquen los términos y condiciones establecidos por la Convocante en la Convocatoria, sus apéndices, anexos o formatos que no hayan sido comprendidos en la junta de aclaraciones."

En ese sentido, el cambio en las condiciones en las que se solicitó el Convenio de Agrupación en la Convocatoria, afecta la solvencia de la proposición, ya que la exigencia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los integrantes ha quedado dividida en la proporción que acordaron éstos, sin poder exigir de cada uno de ellos indistintamente el cumplimiento total de las obligaciones previstas en el Contrato "AAS" en caso de ser adjudicado a dicho Licitante, lo anterior en términos del artículo 1988 del Código Civil Federal, que resulta supletorio de la LAASSP:

"Artículo 1988.- La solidaridad no se presume; resulta de la ley o de la voluntad de las partes."

I.7 Proposición presentada por la Agrupación Integrada por Desarrollo de Ingeniería Civil y Tecnología, S.A. de C.V. y Geosol, S.A. de C.V.

La Propuesta Técnica del Licitante resultó insolvente, al haber obtenido un puntaje inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser consideradas como solventes, señalándose en cada caso, los puntajes técnicos obtenidos en los rubros evaluados.

2022 Ricardo Flores Magón Año de

Lo anterior, sin perjuicio que se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación, en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, en cada uno de los rubros evaluados en las Proposiciones desechadas por no alcanzar el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica para ser consideradas como solventes:

LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
Desarrollo de Ingeniería Civil y Tecnología, S.A. de C.V. y Geosol, S.A. de C.V.	**$ 226'806,283.47**	43.13	(i) 7.4 capacidad del Licitante; (ii) 17.13 experiencia y especialidad; (iii) 4.8 propuesta de trabajo; (iv) 2.8 situación financiera; (iv) 11 puntos en cumplimiento de contratos.

Por lo anterior, se determina que el Licitante actualiza el supuesto establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo del **ACUERDO**. Asimismo, se ubica en el causal de desechamiento al que se refieren los numerales IV.8.3.1. y IV.9., de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación, que establece textualmente:

"DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación."

"IV.8.3. Sistema de evaluación por puntos

IV.8.3.1. La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma

"IV.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV del RLAASSP, se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, siempre y cuando a juicio de la Convocante se afecte la solvencia de las mismas, cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

2022 Ricardo Flores Magón Año de

***IV.9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, sus apéndices y/o anexos**, la LAASSP, el RLAASSP, que a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición, o bien, si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.*

...

Con el incumplimiento al numeral IV.8.3.1. de la Convocatoria, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que no cumple con el requisito mínimo de puntuación de su Propuesta Técnica, por tal virtud el Licitante no es técnicamente solvente para dar cumplimiento de los alcances establecidos en el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Agente Administrador Supervisor de la autopista Barranca Larga Ventanilla.

Derivado de los puntos anteriores, y con fundamento en lo establecido en los numerales IV.8.3.1., y IV.9.1, de la Convocatoria y en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el artículo 51, primer párrafo del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por **Desarrollo de Ingeniería Civil y Tecnología, S.A. de C.V. y Geosol, S.A. de C.V.**

II. PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE

La Convocante analizó las Proposiciones que resultaron solventes al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria.

Las Proposiciones que resultaron solventes, son las siguientes:

PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE				
LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
Agrupación integrada por: Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.; Hala Ken Consulting, S.A.P.I. de C.V. ; Transconsult, S.A. de C.V.; Asesoría y Consultoría Técnica en Ingeniería e Infraestructura, S.C.	$168'633,872.32	51	36.06	87.06
Agrupación integrada por: Senermex, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.; Orva Ingeniería, S.A. de C.V.; Antea México Consultores, S.A.	$200'749,927.59	59	30.29	89.29

2022 Ricardo Flores Magón Año de

de C.V.; y Seden Supervisores Especializados del Norte, S.A. de C.V.				
Agrupación integrada por: Triada Diseño Gerencia y Construcción, S.A. de C.V. Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V. Triada Consultores, S.A. de C.V.	$249'980,862.02	49.40	24.33	73.73
Agrupación integrada por: Gestión Servicios y Consultoría para la Obra Pública, S.A. de C.V.; y CIEG, S.A. de C.V.	$224'689,357.11	50.16	27.06	77.22
Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; y Rauros MX, S.A. de C.V.	$185'336,305.56	45	32.81	77.81
Agrupación integrada por: Ayesa México, S.A. de C.V. y Ram Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.	$188'675,242.38	54.85	32.23	87.08
Agrupación integrada por: Codise Ingeniería S.A. de C.V.; Servicios Profesionales en Infraestructura y Urbanización, S.A. de C.V.; Geotécnia, Control de Calidad y Construcciones, S.A. de C.V.; y Tecnosistemas y Peaje, S.A. de C.V.	$152'024,812.64	45.23	40.00	85.23

De conformidad con lo señalado en el artículo 26, 26 Bis, fracción II del artículo 26 Ter, 27, y 29 de la LAASSP, y 52 del RLAASSP, y en las Reglas generales de evaluación y adjudicación a las que se refiere el numeral IV.8. de la Convocatoria a la licitación pública nacional número LA-006G1C003-E28-2022, se concluye que la Proposición que resultó solvente legal, técnica y económicamente y que obtuvo el puntaje más alto como resultado de la evaluación de Proposiciones para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistente en la asesoría integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación de la autopista Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca, es la presentada por la Agrupación integrada por: Senermex, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.; Orva Ingeniería, S.A. de C.V.; Antea México Consultores, S.A. de C.V.; y Seden Supervisores Especializados del Norte, S.A. de C.V., por lo que se adjudica el contrato correspondiente a la Agrupación mencionada, por la cantidad de hasta $ 200'749,927.59 (Doscientos millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más IVA.

Cabe señalar que los servicios de revisión, recomendaciones y, en su caso, validación del proyecto ejecutivo para la ejecución de obras o la prestación de servicios cuyo mecanismo de pago se rija por "PUSP", en los términos de los Contratos "MRO" (Numeral 5.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS"), y los servicios de supervisión y control de calidad de obras o la prestación de servicios cuyo mecanismo de pago se rija por "PUSP", en los términos del (de los) Contrato(s) "MRO" (Numerales 5.1 y 5.3; respectivamente, de los Requerimientos de Servicio "AAS"), que en su caso preste el "AAS" derivados

2022 Ricardo Flores Magón Año de

del Contrato "AAS", se cubrirán mediante la celebración de un convenio modificatorio al Contrato "AAS".

Los funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones, fueron el Lic. Enrique Gutiérrez Flores, Director General Adjunto Fiduciario, el Lic. Diego Flores Sánchez, Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y la Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga, Subgerente de Operación y Modernización de Autopistas, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Asimismo, quienes suscriben:

Lic. Enrique Gutiérrez Flores, Director de General Adjunto Fiduciario, Delegado Fiduciario y Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para emitir el presente fallo, en nombre y representación del Fiduciario, de conformidad con la escritura pública número 137,220 de fecha 06 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente fallo.

Lic. Diego Flores Sánchez, Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades necesarias para emitir el presente fallo, en nombre y representación del Fiduciario, de conformidad con la escritura pública número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente fallo.

I. OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO "AAS"

La Agrupación integrada por: Senermex, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.; Orva Ingeniería, S.A. de C.V.; Antea México Consultores, S.A. de C.V.; y Seden Supervisores Especializados del Norte, S.A. de C.V., ya sea directamente o por conducto de la sociedad de propósito específico que constituyan para tal efecto, previa firma del convenio de cesión de derechos del Licitante Ganador, deberán firmar el contrato "AAS", el 18 de octubre de 2022 o bien, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del Fallo, a las 11:00 horas, en el Domicilio de la Contratante. Para tal efecto deberán presentar a la Convocante previo a la firma del Contrato "AAS", a más tardar dos Días antes de la fecha señalada anteriormente, los documentos a los que se refiere el numeral IV.15. de la Convocatoria.

Al resultar Licitante Ganador, se encuentra obligado a entregar a la Convocante la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la suscripción del mismo.

Lo anterior, se hace del conocimiento del Licitante para los efectos legales procedentes.

2022 Ricardo Flores Magón Año de

Lic. Enrique Gutiérrez Flores
Director General Adjunto Fiduciario, Delegado Fiduciario y Apoderado General

Lic. Diego Flores Sánchez
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario

Funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones

Lic. Enrique Gutiérrez Flores
Director General Adjunto Fiduciario

Lic. Diego Flores Sánchez
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.

Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga
Subgerente de Operación y Modernización de Autopistas

C.c.p.- Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera. - Director de Operación Técnica y Seguimiento. - Banobras, S.N.C.

Esta hoja de firmas corresponde al oficio de Fallo de la Licitación "AAS", en relación con la Licitación pública nacional en su modalidad electrónica No. LA-006G1C003-E28-2022, relativa a la adjudicación del contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor consistente en la asesoría integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación de la autopista Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca.

2022 Ricardo Flores Magón Año de

HACIENDA BANOBRAS

Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-E28-2022 "AAS" Autopista Barranca Larga Ventanilla

Asignación de Puntos/Licitantes	Puntuación Máxima	Agrupación integrada por: Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.; Hala Ken Consulting, S.A.P.I. de C.V. ; Transconsult, S.A. de C.V.; Asesoría y Consultoría Técnica en Ingeniería e Infraestructura, S.C.	Agrupación integrada por: Senermex, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.; Orva Ingeniería, S.A. de C.V.; Antea México Consultores, S.A. de C.V.; y Seden Supervisores Especializados del Norte, S.A. de C.V.	Agrupación integrada por: Triada Diseño Gerencia y Construcción, S.A. de C.V. Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V. Triada Consultores, S.A. de C.V.	Agrupación integrada por: Gestión Servicios y Consultoría para la Obra Pública, S.A. de C.V.; y CIEG, S.A. de C.V.	Agrupación integrada por: Mextypsa, S.A. de C.V.; y Rauros MX, S.A. de C.V.	Agrupación integrada por: Ayesa México, S.A. de C.V. y Ram Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.	Agrupación integrada por: Codise Ingeniería S.A. de C.V.; Servicios Profesionales en Infraestructura y Urbanización, S.A. de C.V.; Geotécnia, Control de Calidad y Construcciones, S.A. de C.V.; y Tecnosistemas y Peaje, S.A. de C.V.
Capacidad del Licitante	**18.00**	**11.10**	**17.00**	**15.70**	**16.20**	**14.40**	**15.40**	**15.10**
Experiencia del personal clave	**2.90**	**0.80**	**2.90**	**1.80**	**1.90**	**1.10**	**1.70**	**1.40**
Director de Proyecto	0.80	0.80	0.80	0.00	0.80	0.00	0.50	0.00
Director de Calidad	0.70	0.00	0.70	0.70	0.00	0.70	0.50	0.70
Gerente Técnico	0.70	0.00	0.70	0.40	0.40	0.40	0.00	0.00
Gerente de Operación	0.70	0.00	0.70	0.70	0.70	0.00	0.70	0.70
Competencia del personal clave	**2.60**	**2.40**	**2.00**	**2.00**	**2.60**	**2.00**	**1.80**	**2.40**
Director de Proyecto	1.00	1.00	1.00	0.60	1.00	1.00	1.00	1.00
Director de Calidad	0.80	0.80	0.40	0.80	0.80	0.40	0.40	0.80
Gerente Técnico	0.40	0.40	0.20	0.20	0.40	0.40	0.20	0.40
Gerente de Operación	0.40	0.20	0.40	0.40	0.40	0.20	0.20	0.20
Competencia profesional	**2.40**	**1.20**	**2.40**	**2.20**	**2.00**	**2.40**	**2.20**	**1.60**
Conocimiento profesional en integración de software para la gestión carretera y de autopistas de peaje y Telepeaje, proyectos relativos a instalación y puesta en operación de fibra óptica, medios inalámbricos, en tecnologías de telefonía, video IP y seguridad de red, así como en Sistemas Inteligentes de Transporte.	0.60	0.60	0.60	0.60	0.40	0.60	0.40	0.40
Conocimiento profesional en Monitoreo de Estándares de Desempeño	0.60	0.60	0.60	0.60	0.40	0.60	0.60	0.00
Conocimiento profesional en estudios, diseño, atención estructural, estabilización y/o supervisión técnica de estabilización de taludes	0.60	0.00	0.60	0.40	0.60	0.60	0.60	0.60
Conocimiento profesional en estudios, proyecto, construcción, rehabilitación, mantenimiento, supervisión técnica de construcción o rehabilitación de estructuras	0.60	0.00	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
Dominio de Herramientas	**1.90**	**1.90**	**1.90**	**1.90**	**1.90**	**1.90**	**1.90**	**1.90**
Software de gestión de Autopistas	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90
Recuros económicos (Situación Financiera del Licitante	**8.20**	**4.80**	**7.80**	**7.80**	**7.80**	**7.00**	**7.80**	**7.80**
Situación Financiera del Concursante	**2.00**	**2.00**	**2.00**	**2.00**	**2.00**	**2.00**	**2.00**	**2.00**
Equipamiento	**5.00**	**2.00**	**5.00**	**5.00**	**5.00**	**5.00**	**5.00**	**5.00**
Participación de discapacitados y Mipymes	**1.20**	**0.80**	**0.80**	**0.80**	**0.80**	**0.00**	**0.80**	**0.80**
Participación de discapacitados	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mipymes	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.00	0.80	0.80
Equidad de género	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos	**18.00**	**18.00**	**18.00**	**16.40**	**17.16**	**14.80**	**17.20**	**11.83**
Experiencia	**6.00**	**6.00**	**6.00**	**6.00**	**5.56**	**6.00**	**6.00**	**3.63**

Especialidad	**12.00**	**12.00**	**12.00**	**10.40**	**11.60**	**8.80**	**11.20**	**8.20**
Hasta 2 contratos en Monitoreo de Estándares de De	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00
Hasta 5 contratos de Revisión o Elaboración de Estudios y Proyectos.	2.00	2.00	2.00	2.00	1.60	1.20	1.20	0.80
Hasta 10 contratos de Supervisión de Construcción, Rehabilitación o Mantenimiento de Carreteras o Autopistas	4.00	4.00	4.00	2.40	4.00	1.60	4.00	2.40
Hasta 3 contratos de Supervisión de Operación de Carreteras o Autopistas.	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00
Propuesta de Trabajo	**12.00**	**9.90**	**12.00**	**6.30**	**4.80**	**9.30**	**10.25**	**7.30**
Metodología	**6.00**	**6.00**	**6.00**	**3.00**	**1.50**	**6.00**	**4.50**	**3.00**
Metodología de trabajo propuesta por el Concursante	6.00	6.00	6.00	3.00	1.50	6.00	4.50	3.00
Plan de Trabajo	**5.00**	**3.15**	**5.00**	**2.55**	**2.55**	**2.55**	**5.00**	**3.80**
Programa Calendarizado 2022-2032 de la Prestación de los Servicios "AAS" (FT-05).	2.50	1.25	2.50	1.25	1.25	1.25	2.50	2.50
El Programa Calendarizado 2022-2032 de utilización del personal. (FT-05a)	1.25	1.25	1.25	0.65	0.65	0.65	1.25	0.65
El Programa Calendarizado 2022-2032 de utilización de la maquinaria y equipo. (FT-05b)	1.25	0.65	1.25	0.65	0.65	0.65	1.25	0.65
Esquema Estructural	**1.00**	0.75	1.00	0.75	0.75	0.75	0.75	0.50
Cumplimiento de Contratos	**12.00**	**12.00**	**12.00**	**11.00**	**12.00**	**6.50**	**12.00**	**11.00**
Suma Total Propuesta Técnica	**60.00**	**51.00**	**59.00**	**49.40**	**50.16**	**45.00**	**54.85**	**45.23**
Suma Económica	**40.00**	**36.06**	**30.29**	**24.33**	**27.06**	**32.81**	**32.23**	**40.00**
TOTAL	100.00	87.06	89.29	73.73	77.22	77.81	87.08	85.23